



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 104 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 13 FEB. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 2148-2019-GR-CUSCO/ORAD-ORH e Informe N° 065-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 048-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 251-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 015-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y el Informe N° 72 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista", en atención a ello se puede inferir que se cuenta con facultades administrativas para la aprobación de los lineamientos internos, que para el presente caso, permitan cumplir con las políticas de gestión pública;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, dispone que es uno de los derechos del trabajador obtener una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Asimismo dispone que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, en ese contexto, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, concorde a ello, el numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala textualmente lo siguiente: "Establézcase que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, **y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias**";





Que, el 28 de febrero del año 2014 entra en vigencia la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2014-GR CUSCO/PR, mediante el cual se aprueba la Escala de Retribución Económica, para el personal contratado con cargo al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) la misma que fue emitida por la entonces Presidencia Regional, ahora Gobernatura Regional;

Que, mediante Informe N° 015-2020-GR CUSCO/ORAD la Oficina Regional de Administración eleva expediente conteniendo el Informe N° 2148-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH e Informe N° 065-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH emitidos por la Jefatura de Recursos Humanos, quien como parte del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, impulsa la propuesta de aprobar una nueva escala retributiva del personal bajo Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional del Cusco, con la finalidad de reorganizar las categorías, cargos y ocupaciones y el perfil que estos deben cumplir, y a su vez generar garantía en la captación de profesionales especializados, capacitados y con experiencia, debido a que la retribución económica aprobada por la resolución antes indicada, se encuentra muy por debajo del estándar del mercado laboral, por lo que no es atractiva para las expectativas de postulantes competentes;

Que, en ese contexto, la propuesta elevada por la Oficina de Recursos Humanos, reúne todas las condiciones prescritas en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por lo que resulta favorable su aprobación;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.”;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto legislativo N° 1272, concorde a lo prescrito en el numeral 11.2 del Texto Único Ordenado de la misma Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad”. Por lo que corresponde a la Gobernatura Regional, dejar sin efecto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2014-GR CUSCO/PR del 13 de febrero del 2014;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 “Ley de bases de la Descentralización”, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 “Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes”;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2014-GR CUSCO/PR del 13 de febrero del 2014, por la cual se aprueba la Escala de Retribución Económica, para el personal contratado con cargo al Contrato





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



al Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** la nueva Escala de Retribución Económica Mensual para el personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que en Anexo Adjunto, forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Gerencial General Regional a las instancias técnicas administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**



**ESCALA DE RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL**  
**MODALIDAD: CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS 2020**

CODIGO	CATEGORIA	CARGO	PERFIL MINIMO REQUERIDO		RETRIBUCION
			FACTOR	DETALLE	
PA	Profesional V	PROFESIONAL EXPERTO (Derecho, Administración, Contabilidad, Economía y otros)	Formación Académica	Título Universitario, colegiado, habilitado	4,800.00
			Experiencia	Profesional no menor de 5 años Laboral en el sector público no menor de 3 años	
			Conocimientos	Capacitación en la especialidad	
PB	Profesional IV	PROFESIONAL ESPECIALISTA (Derecho, Administración, Contabilidad, Economía y otros)	Formación Académica	Título Universitario, colegiado, habilitado	4,000.00
			Experiencia	Profesional no menor de 4 años Laboral en el sector público no menor de 2 años	
			Conocimientos	Capacitación en la especialidad	
PC	Profesional III	PROFESIONAL DE PLANTA (Derecho, Administración, Contabilidad, Economía y otros)	Formación Académica	Título Universitario, colegiado, habilitado	3,200.00
			Experiencia	Profesional no menor de 3 años Laboral en el sector público no menor de 1 año	
			Conocimientos	Capacitación en la especialidad	
PD	Profesional II	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (Legal, Logístico, Contable, Administración y otros)	Formación Académica	Grado de Bachiller y/o Título de Instituto Superior	2,550.00
			Experiencia	Profesional no menor de 1 año Laboral en el sector público no menor de 6 meses	
			Conocimientos	Capacitación en el área	
TA	Técnico II	TECNICO ADMINISTRATIVO (Informático, Comunicación, Recepción y otros)	Formación Académica	Estudios Universitarios	2,000.00
			Experiencia	Laboral no menor de 1 año en el área	
			Conocimientos	Capacitación en el área	
TB	Técnico I	TECNICO DE SOPORTE (Informático, Logístico, Administrativo, Conductor, Coordinador de Seguridad/Limpieza y otros)	Formación Académica	Estudios Técnicos y/o Secundaria Completa	1,850.00
			Experiencia	Laboral no menor de 6 meses en el área	
			Conocimientos	Capacitación en el área	
AA	Auxiliar I	AUXILIAR DE PLANTA (Personal de Limpieza, Personal de Seguridad, Conserje, Jardinería y otros)	Formación Académica	Secundaria Completa	1,500.00
			Experiencia	Laboral no menor de 6 meses en el área	



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
 Mag. Noelmir Pérez Noblega  
 Director